

RESOLUCION GERENCIAL N° 006 -2020-GDMS/MLV

La Victoria,

VISTOS:

El Expediente N° 37565-2020 de fecha 02 de noviembre del 2020 presentado por doña MARIA ISABEL LAURA RIVAS DE OCHOA en calidad de Presidenta de la Organización Social de Base, Club de Madres **MARIA AUXILIADORA**, con domicilio Institucional en Sector 16 lote 12 AA.HH. Cerro El Pino, Distrito de La Victoria, quien solicita la actualización de la Junta Directiva y el registro como asiento secundario en el RUOS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°. 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre del 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización;

Que, asimismo el artículo 24°; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17° numeral 2, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 37565-2020 de fecha 02 de noviembre del 2020, la Organización Social de Base, solicita a la administración municipal la actualización del órgano directivo por el periodo de dos (2) años, adjuntando los documentos para la renovación.

Que, mediante Informe N° 38-2020-CPV-GDSM/MLV de fecha 23 de noviembre de 2020 la Coordinadora de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Base, Club de Madres MARIA AUXILIADORA ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza acotada, como son:

01. Solicitud dirigida al alcalde del distrito de La Victoria (folio 2).
02. Convocatoria a Asamblea General (folio 34).
03. Copia fedateada del Acta de Asamblea General de Elección de la Junta Directiva (folios 22-24).
04. Nómina de los miembros de la Junta Directiva (folio 8).
05. Nómina actualizada de los miembros de la Organización Social (folios 14).
06. Plano de domicilio institucional (folio 13).

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 009-2020-GM/MLV, se renovó el Órgano Directivo de la organización social de base: "CLUB DE MADRES MARIA AUXILIADORA", con un periodo de vigencia de tres (02) años, siendo esto comprendido desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2021

Que, mediante Informe N° 885-2020-GAJ-MLV de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la actualización de la Junta Directiva por el periodo de dos (02) años y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para lo cual emite su visto;



En mérito de las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Actualizar la Junta Directiva de la Organización Social de Base, Club de Madres **MARIA AUXILIADORA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidenta	: MARIA ISABEL LAURA RIVAS DE OCHOA	DNI 09186394
Vicepresidenta	: NADIA SANDRA NEYRA CARRILLO	DNI 72402150
Secretaria de Actas	: KATHERINE FIORELLA GONZALES MOROTE	DNI 45443765
Tesorera	: INES CCENTE QUISPE	DNI 07450053
Fiscal	: JANET ROCIO MARCOS CLIMACO	DNI 46525979
Almacenera	: DORIS JULIA RODRIGUEZ MORALES	DNI 41932337
Asistente Social	: ESTEFANY DALIA TIMOTEO HILARIO	DNI 74901183
Vocal	: MARIA ISABEL HILARIO HUACHHUACO	DNI 21123481

El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de DOS (2) años el que regirá con eficacia anticipada a partir del 29-08-2020 al 28-08-2022, de conformidad a lo establecido en el Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base, Club de madres **MARIA AUXILIADORA**.

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Base Club de madres **MARIA AUXILIADORA**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto con el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXONERA** a la Organización Social de cumplir con las normas Municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

ARTICULO SETIMO. - Encargar a la Coordinadora de Participación Vecinal a remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Robert Edward Montoya Pucallpa

Robert Edward Montoya Pucallpa
Gerente de Desarrollo Social y la Mujer